

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-01034-00

1. Para los efectos procesales pertinentes, tener por incorporadas las certificaciones de la empresa de correos en donde indica que las demandadas Marta Emilia Fontalvo Ávila y Dolly de Jesús Fruto de Roa no residen ni laboran en la dirección física Carrera 7 No 31-10 Piso 8 de Bogotá.

2. Previo a ordenar el emplazamiento de las aquí demandadas y teniendo en cuenta que en el escrito de demanda acápite de notificaciones se indican números de contacto celular de las demandadas, se requiere al apoderado demandante para que intente la notificación de las demandadas a través del canal digital WhatsApp de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los números celulares: 3116816609 y 3126476295.

ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva **como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre** el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, **o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.**

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.62 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria